

EN ESTE ASUNTO

Reforma Fiscal y Registro de Beneficiarios Finales

Reforma Fiscal

- I. AFIP. Implementación del Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias
- II. AFIP. Implementación del Régimen de Blanqueo
- III. BCRA. Reglamentación de las Cuentas Especiales de Regularización de Activos
- IV. UIF. Sistema de gestión de riesgos vinculado al Régimen de Blanqueo
- V. Ministerio de Economía

Registro de Beneficiarios Finales

REFORMA FISCAL

Después de la publicación en el Boletín Oficial del 8 de julio de 2024 de la Ley 27.743, que contiene el Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, el Régimen Blanqueo, el Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales ("REIBP"), las modificaciones a las alícuotas del impuesto sobre los bienes personales, la reincorporación del impuesto a las ganancias para los jubilados, pensionados y empleados en relación de dependencia, la derogación del impuesto a la transferencia de inmuebles y otras medidas fiscales, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 608/2024, publicado en el Boletín Oficial el 12 de julio de 2024, que reglamentó la mayor parte de la Ley 27.743. Estas dos normas fueron analizadas in extenso en nuestro anterior newsletter.

Poco después, la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") dictó la Resolución 5525/2024 que regula el Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, publicada en el Boletín Oficial el 16 de julio de 2024.

El Régimen de Blanqueo fue objeto de reglamentación de varios organismos públicos. La AFIP dictó la Resolución General 5528/2024, publicada en el Boletín Oficial el 17 de julio de 2024, el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") dictó la Comunicación A 8062, publicada en el Boletín Oficial el 17 de julio de 2024, el Ministerio de Economía dictó la Resolución 590/2024, publicada en el Boletín Oficial el 19 de julio de 2024, y la Unidad de Información Financiera ("UIF") dictó la Resolución 110/2024, publicada en el Boletín Oficial el 19 de julio de 2024.

1. AFIP. Implementación del Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias

La Resolución 5525 de la AFIP regula a) las modalidades de adhesión al Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, b) los planes de facilidades de pago, c) la refinanciación de planes de facilidades de pago vigentes, d) la anulación de la adhesión al régimen, e) la suspensión de las acciones penales y la interrupción de la prescripción, f) la condonación de intereses y multas, g) la situación de los deudores en concurso preventivo y en estado falencial, h) la situación de los responsables solidarios y otros responsables por deuda ajena, i) las normas aplicables a las deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa, judicial y en ejecución fiscal.

2. AFIP. Implementación del Régimen de Blanqueo

La Resolución 5528 de la AFIP regula a) los requisitos para la adhesión al Blanqueo, según se trate de sujetos residentes o no residentes que deseen volver a serlo, b) el procedimiento para la manifestación de adhesión al Blanqueo, c) el pago adelantado obligatorio del 75%, d) las características de la declaración jurada de regularización, e) el pago del impuesto especial de regularización, f) el cálculo de la base imponible de este impuesto, g) ciertas normas aplicables al uso de la Cuenta Especial de Regularización de Activos, h) pautas para las entidades financieras y los agentes de liquidación y compensación (ALyC) para aplicar las retenciones cuando se usen Cuentas Especiales de Regularización de Activos o Cuentas Comitentes Especiales de Regularización de Activos, i)

La Resolución 5528 aclara que los sujetos que adhieran al presente régimen no podrán inscribirse en otros regímenes similares, cualquiera fuera su denominación, hasta el 31 de diciembre de 2038.

3. BCRA. Reglamentación de las Cuentas Especiales de Regularización de Activos

La Comunicación A 8062 del BCRA regula las Cuentas Especiales de Regularización de Activos, que se abrirán en las entidades financieras.

4. UIF. Sistema de gestión de riesgos vinculado al Régimen de Blanqueo

La Resolución 110/2024 de la UIF ordena a los sujetos obligados implementar un sistema de gestión de riesgos de acuerdo al Régimen de Blanqueo.

5. Ministerio de Economía

La Resolución 590/2024 establece que los fondos que se regularicen mediante depósito en las Cuentas Especiales de Regularización de Activos podrán destinarse para la suscripción o adquisición, según corresponda, de:

- a. Títulos públicos -títulos, bonos, letras y demás obligaciones emitidos por los Estados Nacional, Provinciales, Municipales y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b. Certificados de participación o títulos de deuda de

fideicomisos que tengan por objeto el fomento de la inversión productiva, entendiéndose como tal a aquellos vehículos destinados, en la Argentina, a la inversión y/o el financiamiento directo o indirecto en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura, como así también al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, siempre que dichos instrumentos sean colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores ("CNV").

- c. Cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos.
- d. Cuotapartes de fondos comunes de inversión cerrados, siempre que hubiesen sido colocadas por oferta pública con autorización de la CNV.
- e. Acciones colocadas por oferta pública con autorización de la CNV.
- f. Obligaciones negociables colocadas por oferta pública con autorización de la CNV.

La Resolución 590/2024 incluye entre las inversiones que pueden hacerse con estos fondos las inversiones directas e indirectas en proyectos inmobiliarios que se inicien a partir de la entrada en vigencia del título II de la Ley 27.743 y aquellos que posean un grado de avance inferior al cincuenta por ciento 50% de la finalización de la obra a ese momento.

Se entiende como inversiones en proyectos inmobiliarios, sea de manera directa o a través de terceros, a aquellas que, según corresponda, se efectivicen, por ejemplo, mediante la suscripción de boleto de compraventa u otro compromiso similar, o el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, o aportes a fideicomisos constituidos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación o la suscripción, en el mercado primario, de cuotas de Fondos Comunes de Inversión comprendidos en la Ley 24.083 y/o certificados de participación o títulos de deuda de fideicomisos financieros, autorizados por la CNV, cuyo objeto sea el financiamiento de la construcción y desarrollos inmobiliarios.

La AFIP será la encargada de instrumentar un registro en donde el mencionado desarrollador o vehículo deberá informar el tipo de obra o proyecto a realizar, la aprobación del permiso de obra, su grado de avance y cualquier otro dato que ese organismo estime pertinente.

REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES

La Ley 27.739, publicada en el Boletín Oficial el 24 de marzo de 2024, previó en su Capítulo III la creación del Registro de Beneficiarios Finales.

Este Registro tendrá la información adecuada, precisa y actualizada, referida a aquellas personas humanas que revisten el carácter de beneficiarios finales en los términos definidos en el art. 4° bis de la Ley 25.246.

La Ley 27.739 crea dos tipos de obligaciones de información:

1. Para las sociedades, personas jurídicas, u otras entidades contractuales o estructuras jurídicas, constituidas en la República Argentina o de origen extranjero que realicen

actividades en el país y/o posean bienes y/o activos situados y/o colocados en el país: informar su/s beneficiario/s final/es para su incorporación al Registro.

2. Para las personas humanas residentes en el país o sucesiones indivisas radicadas en él: informar sus participaciones societarias o equivalentes en entidades constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior, inclusive en empresas unipersonales de las que resulten titulares, y cuando actúen o participen, bajo cualquier denominación en fideicomisos, figuras fiduciarias, trusts, fundaciones, o de naturaleza jurídica equivalente, constituidas en el exterior de acuerdo con la legislación vigente en el respectivo país.

La AFIP dictó la Resolución General 5529/2024, publicada en el Boletín Oficial el 19 de julio de 2024, por la que implementa el Registro de Beneficiarios Finales.

De acuerdo con la Resolución 5529, el Registro contendrá la información comprendida en los regímenes informativos vigentes de las Resoluciones Generales 3.312 y 4.697 y la proveniente de los convenios de intercambio de información que se celebren con otros organismos públicos.

El Registro se conformará con la información del/los beneficiario/s final/es, considerando un umbral del 10% de la participación y/o de los derechos de voto, pero este umbral del 10% no corresponderá cuando se trate de entidades constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior que no hagan oferta pública de sus títulos valores.

Pueden tener acceso al Registro el Ministerio Público Fiscal, el Poder Judicial, la UIF, el BCRA, la CNV, la Superintendencia de Seguros de la Nación, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y los registros públicos y organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas.

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



MAXIMILIANO
BATISTA

maximiliano.batista@mhrlegal.com

[+INFO](#)



LUISINA
LUCHINI

Luisina.Luchini@mhrlegal.com

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.